

SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA N° 317-2021-MDSMM

Santa María del Mar, 25 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE SANTA MARIA DEL MAR:

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria N° 019-2021-MDSMM, de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 035-2021-MDSMM/GATF de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y el Informe N° 100-2021-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

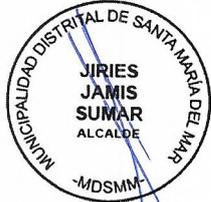
CONSIDERANDO:

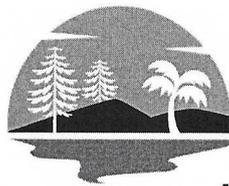
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el penúltimo párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que *"las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)"*;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto del 2021, establece: *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*. Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que *"Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre.. (...)"*;

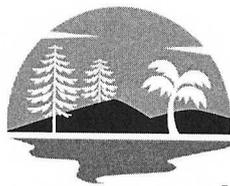
Que, mediante Ordenanza N° 307-2020-MDSMM, emitida el 28 de octubre de 2020, se aprueba y fija un nuevo monto por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución domiciliaria correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la cual fue ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 385, emitido el 10 de diciembre del 2020 por el Concejo Metropolitano de Lima, ambas normas publicadas conjuntamente en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre del 2020;

Que, en atención a lo expuesto, en el Informe N° 035-2021-MDSMM/GATF la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización nos comunica que, las variables y factores que estarían interviniendo en la estructura de costos para determinar el derecho de emisión mecanizada para el 2022, serían iguales a las que se consignaron en la estructura presentada para el 2021, teniendo en cuenta que no existe una variación sustancial a nivel de contribuyentes; y que en consecuencia el incremento a nivel de formatos a ser utilizados no es sustancial a nivel de costos operativos, siendo el costo de los formatos el mismo que se determinó en la Ordenanza N° 307-2020-MDSMM;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, emite opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022 LA VIGENCIA DEL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo Primero: PRORROGAR para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 307-2020-MDSMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 385 del Concejo Metropolitano de Lima, que establece el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución domiciliaria, el cual asciende a la suma de S/ 12.98 (doce y 98/100 soles).

Artículo Segundo: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrara en vigencia el 01 de enero del 2022, previa publicación de la misma en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General la publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

Artículo Cuarto: FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto: DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR

JIRIES MARTÍN JAMIS SUMAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DEL MAR

IRENE MARIANA DE LA PEÑA FLORES
SECRETARÍA GENERAL